



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2020-MDB

Barranco, 06 de abril de 2020

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Barranco, en sesión extraordinaria 04 de la fecha;

VISTOS:

El informe N° 015-2020-GESYD-MDB de la Gerencia de Educación, Salud y Deporte, el Informe N° 129-2020-GAJ-MDB de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 004-2020-MDB-COSBSPV de la Comisión de Salud Bienestar Social y Participación Vecinal, y el Dictamen N° 004-2020-MDB-COAJ de la Comisión de Asuntos Jurídicos; los mismos que se pronuncian sobre el proyecto de “Lineamientos de Distribución de Productos de Primera Necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19 realizada por la Municipalidad de Barranco en el marco del Decreto de Urgencia N° 033-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, reconocida en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, ello en concordancia con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala en su Artículo I, Título Preliminar que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, asimismo, en su artículo IV establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, asimismo, en su artículo X dispone que las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, con el objeto de propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el artículo 41° de la norma antes mencionada, dispone que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 2.1) del artículo 2° del Decreto de Urgencia N°033-2020, establece que la Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19 por parte de los Gobiernos Locales, es autorizada de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, para favorecer a la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19”;

En ese sentido, la Gerencia de Educación, Salud y Deporte mediante el informe del visto, presenta el proyecto de Lineamientos de Distribución de Productos de Primera Necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19 realizada por la Municipalidad de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2020-MDB

Barranco, 06 de abril de 2020

Barranco en el marco del Decreto de Urgencia N° 033-2020, proyecto que suple la insuficiencia de la normativa emitida por los poderes Legislativo y Ejecutivo, y se regule la distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, con el fin de optimizar la atención de las necesidades vecinales en el distrito de Barranco;

Que, a través del Informe del visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente por la aprobación del proyecto de Lineamientos de Distribución de Productos de Primera Necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19 realizada por la Municipalidad de Barranco en el marco del Decreto de Urgencia N° 033-2020. Para ello, deberá ser puesto en conocimiento del Concejo Municipal para su aprobación, de acuerdo a sus atribuciones conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, revisados los documentos del visto con opinión favorable, las Comisiones Ordinarias de Regidores de Salud Bienestar Social y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos recomiendan su aprobación con algunas introducciones que fueron acogidas en el Proyecto de Lineamientos presentado al pleno del Concejo Municipal;

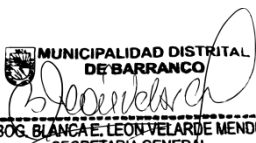
En uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 26), y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **MAYORÍA** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los “Lineamientos de Distribución de Productos de Primera Necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19 realizada por la Municipalidad de Barranco en el marco del Decreto de Urgencia N° 033-2020”, de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en los Lineamientos aprobados en el artículo precedente, a la Gerencia de Educación, Salud y Deporte, Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social, Subgerencia del Riesgo de Desastre y Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO
ABOG. BLANCA E. LEON VELARDE MENDEZ
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
JOSÉ JUAN RODRIGUEZ CARDENAS
ALCALDE



Lineamientos de Distribución de Productos de Primera Necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19 realizada por la Municipalidad de Barranco en el marco del D.U N° 033-2020

Municipalidad de Barranco

Los presentes Lineamientos determinan el proceso que la Municipalidad Distrital de Barranco llevará a cabo para la identificación de hogares beneficiarios y pautas para la distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, sobre la base de lo determinado por el Gobierno Central a través de la guía, protocolo, lineamientos y recomendaciones que ha puesto a disposición de los Gobiernos Locales para estos fines. Los documentos de referencia del proceso de gestión y distribución de estos productos se detallan en la Sección I del presente documento y dictaminan la base legal y normativa de todo el proceso. En las siguientes secciones se brindan mayores detalles y pautas sólo para los procedimientos que así lo requieren, mientras que el marco general de procedimientos está normado por los documentos referidos en la Sección I.

Sección I: Documentos de referencia para el proceso de gestión y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19:

- DU N° 033 – 2020. *Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto de la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID-19.* Publicado el 27 de marzo de 2020.
- Presidencia de Consejo de Ministros (PCM). Viceministerio de Gobernanza Territorial. *Guía de Orientación: Gestión y distribución de canastas familiares en el marco de la Emergencia Nacional por el brote del COVID-19.* Publicado el 01 de abril de 2020.
- Organismos Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). *“Protocolo para los Gobiernos Locales para la adquisición de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco del Estado de Emergencia Nacional”.* Publicado el 31 de marzo de 2020.
- Contraloría General de la República (CGR). N° 203 – 2020 – CG – GCOC: *Contraloría comparte con Alcaldes lineamientos que orientan el proceso de entrega de Canasta Básica Familiar en la población beneficiaria.* Publicado el 31 de marzo de 2020.
- Contraloría General de la República (CGR). Mega Operativo de Control Emergencia Sanitaria 2020. *Tips de Control. Recomendaciones y Buenas Prácticas para las contrataciones y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19.*



- Resolución de Contraloría N° 102-2020-CG. *Disponen el uso obligatorio de la "Plataforma para la Transparencia de la Gestión Pública en la Emergencia Sanitaria COVID-19", por parte de los Gobiernos Locales.* Publicado el 01 de abril de 2020.

Sección II: Identificación de potenciales hogares beneficiarios sobre la base de fuentes de información administrativa:

La Gerencia de Educación, Salud y Deporte, en el marco de la ejecución de funciones de la Unidad Local de Focalización, y la gestión y ejecución de programas sociales como el Vaso de Leche, identifica potenciales beneficiarios de acuerdo con los siguientes criterios de priorización:

- 1) Hogares que tengan clasificación vigente como Pobres Extremos o Pobre evaluada por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) según el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH). Se debe tener en cuenta que la plataforma de registro SISFOH, regulada por el MIDIS, ha sido cerrada durante la emergencia.
- 2) Hogares en los que alguno de sus miembros sea beneficiario del Programa Vaso de Leche.
- 3) Hogares cuyo alguno de sus miembros está incluido el Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente Ambulatorio con Tuberculosis y Familia (PAN TBC). RESPONSABLE: Gerente de Educación, Salud y Deporte.

Asimismo, la Gerencia revisará la información disponible por parte del Gobierno Central para identificar hogares según los siguientes criterios de priorización:

- 4) Hogares no beneficiarios del subsidio monetario MIDIS (DU 027-2020). RESPONSABLE: Gerente de Educación, Salud y Deporte.
- 5) Hogares no beneficiarios del subsidio monetario MINTRA (DU 033-2020. RESPONSABLE: Gerente de Educación, Salud y Deporte¹.
- 6) Si el hogar está conformado por algún adulto mayor, que éste no sea beneficiario del Programa Pensión 65.
- 7) Si el hogar está conformado por alguna persona con discapacidad severa, que ésta no sea beneficiaria del Programa Contigo.

La Gerencia de Participación Social y Bienestar Social, en el marco de la ejecución de funciones de ejecución del plan de atención a poblaciones vulnerables, identifica potenciales hogares beneficiarios de acuerdo con los siguientes criterios de priorización:

- 8) Hogares en los que algún miembro esté incluido en la Base de Datos provista por el MIDIS a la Municipalidad Distrital de Barranco con la finalidad de implementar las acciones que correspondan en el marco del DS 005-2020-MIDIS – “Aprueban el Diseño de la Red de Soporte para la persona adulta mayor con alto riesgo y la persona con discapacidad severa”.



¹ Sobre la base de la información provista por el Ministerio de Trabajo y Empleo con respecto a los beneficiarios de este bono.

Sección III: Proceso de identificación y solicitud de inclusión de hogares beneficiarios, validado por las Juntas Vecinales Comunes (RA 236-2019-MDB y RA 249-2019-MDB):

La Gerencia de Participación Social y Bienestar Social, en el marco de la ejecución de funciones de ejecución del plan de atención a poblaciones vulnerables y la promoción y fortalecimiento de las juntas vecinales comunes, utilizando la sectorización del distrito en 22 zonas, cada una bajo la autoridad del Consejo Directivo de una Junta Vecinal Comunal elegida democráticamente conforme a Ley, identifica potenciales beneficiarios de acuerdo con los siguientes criterios de priorización:

- a. El presidente o algún miembro del Consejo Directivo de las Juntas Vecinales Comunitarias deberá remitir a la municipalidad una lista de los potenciales hogares beneficiarios que vivan en su zona de Barranco y cumplan con alguno de los siguientes criterios:
 - Hogares vulnerables que no cuentan con los recursos económicos necesarios para alimentarse, y no tiene el soporte familiar o social respectivo para cubrir esa necesidad.
 - Hogares que cuentan entre sus miembros con algún adulto mayor de 60 años, Hogares que cuentan entre sus miembros con alguna persona que padezca alguno de los siguientes factores de riesgo: Hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, otros estados de inmunosupresión (comorbilidades registradas en Informe Técnico aprobado por RM 084-2020-MINSA).
 - Hogares que cuentan entre sus miembros con alguna persona con discapacidad severa: que tiene dificultad grave o completa para la realización de sus actividades cotidianas, requiriendo para ello del apoyo de dispositivos o asistencia personal permanente o la mayor parte del tiempo (según definición determinada en DS 005-2020-MIDIS).
- b. Se deberá remitir los siguientes datos de los hogares identificados en el literal a.: Nombre y apellidos de los miembros del hogar, número de DNI (de todos los miembros mayores de edad), fecha de nacimiento, un teléfono de contacto del hogar y, en caso de que algún miembro padezca alguna discapacidad severa, indicarlo (ver Anexo: *Formato para remisión de datos de hogares, validados por las Juntas Vecinales Comunes como potenciales hogares beneficiarios*)².
- c. Las Juntas Vecinales Comunes deberán remitir la información anteriormente detallada, en base a los acuerdos efectuados con el Municipio, por correo electrónico y/o chat telefónico³, dirigido a la Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social de la Municipalidad Distrital de

² Los datos que los hogares brinden a sus Juntas Vecinales Comunes para este procedimiento tendrán carácter de declaración jurada. Al respecto se recuerda que el Art.428 del Código Penal establece como delito consignar información falsa en las declaraciones juradas.

³ Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social: czurita@munibarranco.gob.pe / 975243717



Barranco, quienes se encargarán de gestionar la consolidación de dicha información.

Sección IV: Selección y publicación de beneficiarios:

Las Gerencias de Educación, Salud y Deporte y de Participación Vecinal y Bienestar Social, conforme a sus competencias, realizarán las siguientes acciones:

- i. Sobre la base de la información validada y remitida por las Juntas Vecinales Comunales sobre potenciales hogares beneficiarios, se verificará el cumplimiento de los criterios de priorización señalados en los numerales 4), 5), 6) y 7) del presente documento, y se determinará la lista de beneficiarios.
- ii. Adicionalmente, se sumará a dicha lista a los beneficiarios que se puedan incluir a partir de la “Sección II: Identificación de potenciales hogares beneficiarios sobre la base de fuentes de información administrativa”, descrita en el presente documento.
- iii. La lista de beneficiarios final será publicada conforme lo indica el numeral 2.8, del artículo 2, del DU 033 – 2020. La publicación de beneficiarios se realizará por la Página Web y otros medios oficiales con los que cuenta la Municipalidad Distrital de Barranco, y estará a cargo de la Subgerencia de Imagen Institucional. En la publicación, se identificará qué beneficiarios estuvieron incluidos en las listas validadas por las Juntas Vecinales Comunales y qué beneficiarios fueron incluidos sobre la base de fuentes de información administrativa.

Sección V: Algunas pautas para la distribución de productos, que complementan la base técnica y legal vigente

- Para que acompañe durante todo el proceso de distribución se constituirá un Comité de Vigilancia Ciudadana integrado por:
 - Tres representantes del Concejo Municipal: 03 Regidores de bancadas diferentes (Determina el Concejo Municipal).
 - Un representante de la Policía Nacional del Perú o de las Fuerzas Armadas (Determina la Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social).
 - Un representante de la Iglesia católica o cualquier otro credo religioso (Determina la Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social).
 - Un representante de la Sociedad Civil (Determina la Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social).
- Debido a las condiciones de cuarentena (DU 026 art. Seguridad), la distribución se realizará a través del personal de Serenazgo de la Municipalidad, tomando en consideración el contexto de Emergencia Nacional por COVID-19. Adicionalmente, se sugiere que, previa aceptación de los involucrados, se sumen al personal de serenazgo como parte de un equipo mínimo encargado de la entrega: un representante del Comité de Vigilancia.
- La Municipalidad proveerá implementos de seguridad sanitaria para el personal de Serenazgo encargado de esta tarea, a fin de salvaguardar las disposiciones sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria (numeral 2.2, del artículo 2, del DU 033-2020). Estos implementos serán solicitados por el área usuaria del proceso, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.



- La entrega de las canastas tiene como plazo máximo la semana siguiente a la recepción de los bienes.
- El cronograma, personal a cargo de la distribución y rutas de distribución serán comunicadas de manera oportuna a los representantes de las Juntas Vecinales Comunes para su difusión a la población correspondiente de su zona.
- El proceso de distribución culmina con un informe que indique la lista de personas que fueron beneficiadas con la entrega de productos en un plazo máximo de 15 días calendario de culminada la emergencia sanitaria (numeral 2.9, del artículo 2, DS 033-2020). El área responsable de presentar este informe es la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, sobre la base de la información provista por las unidades técnicas involucradas en el proceso.

Anexos:

- Anexo A: Formato para remisión de datos de hogares, validados por las Juntas Vecinales Comunes como potenciales beneficiarios.



Anexo A

PADRÓN DE HOGARES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA ACCESO A CANASTA DE VÍVERES

ZONA :

RESPONSABLE :

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	MOTIVO DE VULNERABILIDAD
1						
2						
3						
4						

Se necesita información de todos los miembros del hogar mayores de edad, de no contar con esa información se requiere por lo menos el dato de uno y
NOTA : un teléfono para comunicarnos

